



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0090-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 14 de enero de 2025**

**VISTO**

El Expediente N° **2025-001937**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 0009-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 07 de enero de 2025, presentado por el Vicerrector Académico, quien remite **Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC (Versión 2.0)**; Informe N° 0025-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 0114-2024-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 000325-2025-R-UNJFSC y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario, de fecha 09 de enero de 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)"*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1076-2024-CU-UNJFSC de fecha 01 de octubre de 2024, se aprueba el Cronograma Académico General 2025-I y 2025-II Modalidad de Estudios Presencial; y, con Resolución de Consejo Universitario N° 0071-2025-CU-UNJFSC de fecha 10 de enero de 2025 se resuelve: *"Artículo 1°.- APROBAR, el Cronograma Académico General 2025-I y 2025-II Modificado"*;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0090-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 14 de enero de 2025**

Que, con documento del visto el Vicerrector Académico comunica al Director de la Escuela de Posgrado que, estando próximo al inicio de las actividades académicas y administrativas de la Escuela de Posgrado, traslada la propuesta del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (versión 2.0); solicitando la opinión técnica de las unidades que correspondan, así como la conformidad, previo a su aprobación;

Que, al correr traslado, el Director de la Escuela de Posgrado, con Proveído N° 257-2025-D-EPG de fecha 08 de enero de 2025, manifiesta que su opinión es favorable y solicita la continuación del trámite;

Que, en atención al Decreto N° 0078-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 0025-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 09 de enero de 2025, luego de haber analizado el fondo de lo peticionado, recomienda declarar Procedente la emisión de resolución administrativa institucional que aprueba el Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (versión 2.0); Informe, que es derivado al Rectorado por el Vicerrector Académico a través del Decreto N° 0114-2025-VRAC-UNJFSC, para que sea visto en Consejo Universitario;

Que, a su turno el Titular de la Entidad con Decreto N° 000325-2025-R-UNJFSC de fecha 09 de enero de 2025, dispone que el presente documento sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245° del Estatuto Universitario vigente, establece que el Consejo Universitario, *“Es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de enero de 2025**, el Consejo Universitario acordó, entre otros acuerdos, los siguientes: ***“Aprobar, el Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (versión 2.0), que consta de VII Títulos, 14 Artículos, 2 (dos) Disposiciones Transitorias Complementarias y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado corre inserto en el presente documento”***;

Que, el presente Reglamento tiene como objetivo, permitir la reincorporación de los estudiantes de los programas de maestría y doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que dejaron sus estudios más de dos (02) años hasta trece (13) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud u otros;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0090-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 14 de enero de 2025**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 09 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSIÓN 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, 2 (dos) Disposiciones Transitorias Complementarias y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 3º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/nga.-**

# **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

## **VICERRECTORADO ACADÉMICO**



### **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSIÓN 2.0)**

**HUACHO**

**2025**



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

7

## REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSIÓN 2.0)

### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### 1.- GENERALIDADES

**Artículo 1º** La Amnistía Académica es un acto académico emanado del Consejo Universitario, brindando la oportunidad de reincorporación o restablecimiento de sus estudios por **EXCEPCIÓN** y **ÚNICA VEZ**, permitiendo acceder a la matrícula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios de los programas de maestría y doctorado al que perteneció.

**Artículo 2º** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario, mediante acto resolutivo.

**Artículo 3º** Los estudiantes que se acojan a la amnistía académica, se les aplicará todas las normas académicas y administrativas vigentes correspondientes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC).

##### 2.- BASE LEGAL.

**Artículo 4º** El presente Reglamento se fundamenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N°30220.
- Ley de Presupuesto del Año Fiscal vigente.



- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444.
- Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N°1246.
- Estatuto General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2014-AE/UNJFSC y modificatorias.
- Resolución de Consejo Universitario N°656-2015-CU-UNJFSC de fecha 19 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Resolución de Consejo Universitario N°885-2016-CU-UNJFSC de fecha 13 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

### 3.- FINALIDAD.

**Artículo 5°** El presente reglamento tiene por finalidad:

- a) Reestablecer los estudios a estudiantes que han dejado de estudiar más de dos (02) años hasta trece (13) años, por causales de salud y motivos socioeconómicos debidamente justificados.
- b) Establecer el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de amnistía académica, para reincorporar a los estudiantes de los programas de maestría y doctorado, que no pudieron continuar sus estudios, a fin de que puedan reanudar y concluir sus estudios de posgrado, dentro de un Plan de Estudios vigente de la UNJFSC.



#### **4.- OBJETIVOS:**

**Artículo 6°** Son objetivos de la Amnistía Académica:

- 6.1 Permitir la reincorporación de los estudiantes de los programas de maestría y doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que dejaron sus estudios más de dos (02) años hasta trece (13) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros.

#### **5.- ALCANCE Y VIGENCIA:**

**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de los programas de maestría y doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, que por diversos motivos dejaron de estudiar, no pudiendo obtener el grado académico de maestro o doctor, quedan exceptuados de acogerse a este beneficio los solicitantes que hayan sido sancionados y separados por los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Interno de Posgrado vigente, y el Reglamento Académico de Posgrado.

**Artículo 8°** La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico.

### **TÍTULO II** **DE LOS SOLICITANTES**

**Artículo 9°** La Amnistía Académica está dirigida para:

- a) Los solicitantes que han dejado de estudiar más de dos (02) años hasta trece (13) años, por motivos económicos, trabajo, salud u otros.



**Artículo 10°** No podrán acogerse a este beneficio:

- a) Los solicitantes separados de la Universidad por la EPG, por medidas disciplinarias o faltas graves que cuenten con acto resolutivo.
- b) Los solicitantes que cuenten con deudas pendientes con la EPG.
- c) Los solicitantes con trámites pendientes acordes al cambio de situación del estudiante.

### **TÍTULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA**

**Artículo 11°** El estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar su solicitud de amnistía académica dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://facilita.gob.pe/t/4528>, exponiendo las causas por las cuales abandonó los estudios universitarios, solicitud que será derivada a dicha dependencia en un plazo de un (01) día hábil.
- b) El Director de la Escuela de Posgrado, solicitará un informe-económico a la Unidad Económica de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, en el cual remitirá el informe económico correspondiente, otorgando la atención en un plazo de dos (02) días hábiles.
- c) La Unidad Económica remitirá el expediente a la Unidad de Registros y Asuntos Académicos de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, en el que se indicará los años que el usuario ha dejado de estudiar, si tuvo o no reserva de matrícula, si realizó o no reactualización de matrícula, condición, el plan de estudios al que perteneció y el plan de estudios vigente, también adjuntará el Récord Académico por plan de estudios, otorgando respuesta en un plazo de tres (03) días hábiles.



- d) De considerar procedente lo solicitado el Director de la Escuela de Posgrado remitirá a la Comisión de Convalidación, con la finalidad que se adecue al Plan de Estudios Vigente conforme al Reglamento Interno vigente y sus modificatorias y demás normas convexas, considerando el interés superior del estudiante, en un plazo de un (01) día hábil.
- e) La Comisión de Convalidación remitirá el informe de convalidación y adecuación al plan vigente, indicando los cursos y créditos a llevarse en el semestre Académico correspondiente, en un plazo de cuatro (04) día hábil.
- f) Con autorización del Director de la Escuela de Posgrado se traslada el informe de convalidación al Consejo Directivo para su visto y aprobación mediante acto resolutivo, la misma que en su **Artículo 1°** debe considerar, aprobar el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y Única Vez**, en su **Artículo 2° AUTORIZAR** la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por Excepción y Única Vez, indicando el Plan de Estudios y el total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral.
- g) El Director de la Escuela de Posgrado, efectuará la devolución de las solicitudes improcedentes a los interesados.

**Artículo 12°** Los requisitos para acogerse a la Amnistía Académica son:

- a) Formulario Único de Trámite – FUT dirigido al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad.
- b) Declaración Jurada de Autenticidad de Datos y Autorización para recibir notificaciones (Anexo 02).
- c) Recibo de pago por derecho de trámite y demás pagos correspondientes establecidos en el TUPA vigente.
- d) DNI o Carné de Identidad o de Extranjería, original escaneado.



## **TÍTULO IV**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REINCORPORACIÓN**

**Artículo 13°** Los solicitantes autorizados para reanudar sus estudios de postgrado deberán matricularse en el semestre académico que determine el Directorio de la Escuela de Posgrado, mediante acto resolutivo conforme al Cronograma Académico correspondiente.

## **TÍTULO V**

### **TASA EDUCACIONAL**

**Artículo 14°** La Tasa se aplicarán de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y sus modificatorias.

## **TITULO VI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - La Amnistía Académica alcanza a los separados que no cuenten con Resolución Rectoral y/o de Consejo Universitario y/o Comisión de Orden y Gestión, por faltas graves y disciplinarias, previstas en las Ley Universitaria y el estatuto vigente.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las dispersiones que se opongan al presente Reglamento.



## TITULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, y el proceso se llevará a cabo según las fechas precisadas en el Cronograma de Amnistía Académica de Posgrado, coincidente con el Cronograma Académico de cada Semestre Académico.

**SEGUNDA.** - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de la Escuela de Posgrado aplicando los principios de razonabilidad, presunción de veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

**TERCERA.** - En las Resoluciones de la Escuela de Posgrado, se consignará obligatoriamente la frase "**POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**".